

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 18

Referencia:

Año: 1985

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-03-1985

Título: POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 20280

Publicada el: 09-04-1985

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Contratos públicos, Procedimiento administrativo, Ministeri de Hacienda y Tesoro

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.488

Rollo: 15

Posición: 1281

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., MARTES 9 DE ABRIL DE 1985

Nº 20.280

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 15 de 7 de marzo de 1985, por medio del cual se modifica el Arancel de Importación.

Decreto Nº 18 de 28 de marzo de 1985, por el cual se otorga una Autorización.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO No. 15
(de 7 de marzo de 1985)

Por medio del cual se modifica el Arancel de Importación,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete, fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política:

Que la Asamblea Legislativa no ha dictado hasta la fecha disposición legal sobre la materia,

Que en tales circunstancias, la fijación y modificación del Arancel de Importación le corresponde al Organismo Ejecutivo, mediante la expedición de los Decretos Ejecutivos pertinentes, de conformidad con la disposición constitucional antes citada;

Que el proyecto de adición y modificación al Arancel de Importación fue propuesto a la consideración del Consejo de Gabinete, quien le impartió su aprobación.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónanse los siguientes numerales al Arancel de Importación:

NUMERAL: DESCRIPCION:

- 663,02,01 Papeles cubiertos de abrasivos (lijas) naturales o artificiales, excepto tejidos. 60% A.V. B/ 1,65 K.B.
341,11,07 Gorras y kepis con anuncios 32% A.V. B. 3,60 doc.
391,02,03 Discos de larga duración grabados con sonido B.6,22 K.B.
399,11,12 Elementos ópticos de material plástico no elaborado, para anteojos. B/ 0,01 K.B.

ARTICULO SEGUNDO: Modifícanse los siguientes numerales del Arancel de Importación:

- NUMERAL: DESCRIPCION. TARIFA:
353,04,05 Jugo de ciruela pasa y arándano B/0,07 K.B.
663,02,00 Cartones, tejidos y otros artículos n.e.p. revestidos de abrasivos naturales o artificiales 25% A.V.
399,05,03 Redes, cercas y enrejados de hierro o acero 20% A.V.
341,11,05 Gorras n.e.p. y kepis de cualquier material, excepto fieltro 30% A.V.
341,11,09 Boinas, bonetas, cofias, viseras, redecillas (excepto de pelo humano), turbantes y otros artículos análogos de cualquier material, excepto fieltro n.e.p. 20% A.V.
399,13,04 Escobas de cualquier clase de material, excepto de alambre B 0,75 K.B.

ARTICULO TERCERO: Los importadores que comparecen ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro haber col-

gado pedidos en firme al exterior antes de la vigencia del presente Decreto podrán acogerse a la tarifa arancelaria anterior, siempre que los productos respectivos ingresen al territorio nacional dentro de los noventa (90) días hábiles, si se trata de productos alimenticios o de sesenta (60) días hábiles, en caso de productos no alimenticios, contados a partir de la promulgación de este Decreto.

ARTICULO CUARTO: Envíase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

MENALCO SOLIS
Ministro de Hacienda y Tesoro

DECRETO Nº 18
de 28 de marzo de 1985

POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la formalización de los contratos que celebra el Estado requieren la notificación del Organismo Ejecutivo, previa la suscripción de los mismos por los Minis-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

LEYES, AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

tros respectivos y el refrendo del Contralor General de la República;

Que aquellos contratos de servicios personales, suministro, y de obra pública cuyo financiamiento provenga total o parcialmente de organismos internacionales de financiamiento u organismos bilaterales para el financiamiento del desarrollo deben concluirse con celeridad, en atención a que los mismos están directamente relacionados con la ejecución de proyectos necesarios para el desarrollo del país;

Que el Parágrafo 1º del Artículo 69 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 18 de la Ley 31 de 1984, faculta al Presidente de la República para autorizar que los contratos puedan ser firmados solamente por el Ministro respectivo con el Refrendo del Contralor General de la República.

DECRETA:

ARTICULO 1º.: Autorizar a los Ministros de Estado para firmar los contratos de servicios personales, de consultoría, de suministros y de obras públicas necesarias para llevar a cabo programas de desarrollo, cuyo financiamiento provenga de convenios con Organismos Internacionales o entidades oficiales extranjeras.

ARTICULO 2º.: En las contrataciones respectivas, se deberá cumplir estrictamente con las normas y procedimientos en materia de contratación con el Estado, en consideración a que la autorización otorgada por este Decreto se refiere, exclusivamente, a la aprobación final de los contratos por el Organismo Ejecutivo.

ARTICULO 3º.: El Ministro respectivo deberá comunicar de inmediato al Presidente de la República, por conducto del Ministro de la Presidencia, con copia al Ministerio de Planificación y Política Económica, la celebración de tales contratos al momento en que los mismos sean remitidos a la Contraloría General de la Repu-

blica para su Refrendo.

ARTICULO 4º.: Durante el proceso de contratación, el Organismo Ejecutivo podrá requerir a la Contraloría General de la República y ordenar al Ministerio respectivo, la suspensión en su tramitación si ésta no se ajusta a las normas legales y reglamentarias que rigen la contratación con el Estado, hasta tanto se subsane la situación que motiva dicha suspensión.

ARTICULO 5º.: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

J. MENALCO SOLIS
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica GENERRA y 8-6 Logo, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor JACKY YOHROS HAMOUI, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica GENERRA y 8-6 Logo, promovido en su contra por la sociedad GENERRA HOLDINGS LTD., a través de sus apoderados especiales la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al empleado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 27 de marzo de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda.
ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA
Funcionario Instructor

Srta. XIOMARA E. ESCUDERO G.
Secretaria Ad-Hoc.

(L-200727)

(3ra. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio BLANCA NIEVE, a solicitud de parte interesada y en uso de sus